

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
		FR-GC-23		
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN		
		08	05	2020
VERSION 2				

CÓDIGO SERIE: \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA N° 042

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ.- PROF. UNIV. DESPACHO DEL GOBERNADOR

**URGENTE:**  
 PARA SU INFORMACIÓN: \_\_\_\_\_  
 FAVOR DAR CONCEPTO: \_\_\_\_\_  
 INFORMAR POR ESCRITO: \_\_\_\_\_  
 ENCARGARSE DEL ASUNTO: X  
 OTRO: VISTO BUENO: \_\_\_\_\_

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: \_\_\_\_\_  
 DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: \_\_\_\_\_  
 FAVOR TRAMITAR: X  
 ARCHIVAR: \_\_\_\_\_  
 ENTREGARSE Y DEVOLVER: \_\_\_\_\_  
 DILIGENCIAR Y DEVOLVER: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIÓN:**

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 41 DE 2020, SANCIONADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA".**

*Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.*



FIRMA: **LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**  
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_

Proyectó y Digitó: María Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador



GOBERNACION DE ARAUCA  
 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001  
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



3

Arauca, 15 de diciembre de 2020

Diputado  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

**ORDENANZA N° 41 DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA".**

Atentamente,

  
**LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**  
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador





4

Arauca, 15 de diciembre de 2020

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**CERTIFICA:**

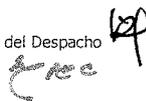
Que hoy 15 de diciembre de 2020, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 41 de 2020, Sancionada el día 14 de diciembre de 2020.

**ORDENANZA N° 41 DE 2020:** "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA".



**LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



## **ORDENANZA No. 41 DE 2020**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ARAUCA"**

*El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte*

### **SANCION**

*A la totalidad de los Once (11) artículos de la presente Ordenanza*

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Arauca, el 14 de Diciembre de 2020*

*JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS*  
**Gobernador del Departamento de Arauca**

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 41 DE 2020**

**REMITIDO POR** : *Coordinador Área Jurídica Departamental.*

**ASUNTO** : *Revisión Jurídica*

**OBJETO:** **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2020- 2023"**

**CONCEPTO** : *De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.*

*Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 2, 6 y 10 de diciembre de 2020, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 10 de diciembre de 2020, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.*

*Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2020090005823-1 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General Asamblea Departamental.*

*De conformidad con el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, el Gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo.*

*Ahora bien, sobre el Proyecto de Ordenanza observamos que fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, con el fin de contar con un instrumento de planificación del sector agropecuario que permita coordinar las actividades del sector entre los municipios y demás actores del sistema, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

*Que COLCIENCIAS a través de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, formuló el Plan Estrategico de Ciencia, Tecnología e Innovación*

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

*Agropecuaria (PECTIA) para el período 2017-2027, el cual tiene por alcance ser el marco orientador de la política de ciencia, tecnología e innovación (CTi) t de su financiamiento, para promover el cambio técnico, la generación de valor y la evaluación periódica de sus resultados, en términos de sostenibilidad, productividad y competitividad. Todo lo anterior, con la participación de los distintos actores nacionales, territoriales y especiales, vinculados a los procesos de gestión del conocimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) del sector agropecuario.*

*2.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1876 de 2017, se crea y pone en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), dicha ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que compone el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.*

*3.- Que de conformidad con el artículo 24 ibidem, la atención agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.*

*4.- Que de conformidad con el artículo 29 ejusdem, El Plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión. Igualmente en dicho artículo se determina cuáles son los elementos mínimos que debe contener el PDEA.*

*5.- De conformidad con el párrafo 1º del artículo anterior, el presente Plan (PDEA) debió presentarse junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación, no obstante consideramos que el hecho de no haberse presentado en su oportunidad, no es óbice para presentarlo a la fecha, dado que la administración departamental debe contar con un Plan de Extensión agropecuaria con el objeto de cumplir con las políticas y directrices dadas por el Gobierno Nacional. El hecho de no presentarlo para su aprobación, acarrearía el no poder contar con dicho documento técnico por el resto del periodo de Gobierno.*

**“CONSTRUYENDO FUTURO”**

*Mediante Memorando No. 239 de fecha 11 de diciembre de 2020 la Secretaria de Planeación Departamental, emite concepto técnico al Proyecto de ordenanza No. 41 de 2020, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar algún vicio de ilegalidad en dicho proyecto.*

*En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 41 de 2020, es viable jurídicamente.*

*Dado en Arauca, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2020.*

*URIEL NIÑO LOPEZ*  
*Coordinador Área Jurídica Departamental*

*JESUS DANIEL HERRERA PAYARES*  
*Profesional Especializado*

**“CONSTRUYENDO FUTURO”**



9  
U. Jureya Siles  
11/12/2020  
8:00am

**MEMORANDO No. 239 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 11 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 041 de 10 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2020-2023"**.

En atención a su solicitud, se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador Encargado del departamento de Arauca, de fecha 4 de noviembre de 2020.
- Es coherente con el Artículo 300 numeral 3, 5 Y 9 de la Constitución Política de Colombia, numeral 9 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1876 de 2017 "Por medio del cual se crea el SNIA".
- Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios ordinarios el 2, 6 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente, tal como certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de Jefe de personal de fecha 10 de diciembre de 2020.
- Presenta como anexo concepto jurídico en cumplimiento del Artículo 87 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca que incluye las disposiciones normativas que fundamentan los proyectos de ordenanza sometidos a consideración de la Asamblea



Secretaría de  
Planeación

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

10

Departamental, firmada por el Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca de fecha 9 de noviembre de 2020.

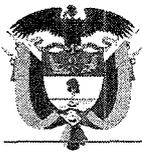
- Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Tercera de asuntos sociales, salud, educación, medio ambiente, vivienda, agricultura, paz, seguridad y convivencia, secretaría de la mujer, juventudes, equidad de género y familia, sin modificaciones.

Cordialmente,

*Pl/ Angel Arnoby Arenas Doc 0722/2020*  
**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

*Angel Arnoby Arenas*

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD  
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad *EGB*



Arauca, 10 de diciembre de 2020

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al control de la Oficina No. 2020090005823-1

Doctor

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**

Gobernador Departamento de Arauca

Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 41 de 2020

Respetado Gobernador:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de La Ordenanza No. 41 de 2020 - "*Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023*"; con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por unanimidad de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

Presidente Asamblea Departamental

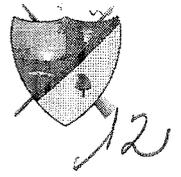
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: [secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)

<http://asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co/>

Arauca - Colombia



## **ORDENANZA No. 41 DE 2020**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023".*

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, numerales 3º, 5º y 9º de la Constitución Política de 1991, numeral 9º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 1876 de 2017 "Por medio de la cual se crea el SNIA":*

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023 como instrumento articulador de la política pública del sector agropecuario.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, coordinará, promoverá y gestionará la implementación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA.*

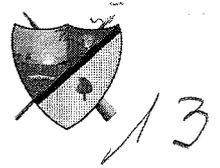
**ARTÍCULO TERCERO.** *Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores, las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias de conformidad con lo establecido en el art 30 de la Ley 1876 de 2017 y las normas que lo complementen.*

*Para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para esto, los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios.*

*El Departamento velará porque los municipios actualicen el registro durante los primeros tres (3) meses de cada año (Artículo 31 de la ley 1876 de 2017).*

**ARTÍCULO CUARTO.** *La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones en el PDEA.*

*"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023".*



## ORDENANZA No. 41 DE 2020

**Parágrafo 1.** Los municipios a través de sus Secretarías de Agricultura Municipales o quien haga sus veces, reportaran antes de finalizar cada año a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible departamental un informe indicando el cumplimiento o no del PDEA.

**ARTÍCULO QUINTO.** El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017. Se adopta como instrumento de seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA, la presente ordenanza, así como sus instrumentos de medición establecidos (metas). Este informe se rendirá mínimo una vez al año ante la Asamblea Departamental como también en la rendición de cuentas del señor Gobernador a la sociedad civil en la ejecución de los recursos y cumplimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del departamento de Arauca para la vigencia 2020 – 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.** El PDEA focalizará el servicio de extensión agropecuaria, hacia las cadenas productivas priorizadas para el departamento de Arauca, que son: plátano, cacao, ganadería de carne, ganadería de leche, así como también se incluyen las líneas agropecuarias estratégicas de arroz y agricultura campesina, familiar y comunitaria, priorizadas por sus implicaciones en seguridad alimentaria, producción sostenible baja en carbono, construcción de paz territorial y la inclusión de población vulnerable y comunidades afrodescendientes e indígenas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos.

Cumpliendo los requisitos de habilitación que trata el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019 que reglamenta el artículo 33 y se dictan otras disposiciones. Así mismo la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible departamental hará promoción del servicio de extensión agropecuaria en coordinación con los municipios y unidades territoriales de la ADR de manera que la sociedad en general tenga información sobre su ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El PDEA apoyará la implementación de elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia mediante los siguientes criterios:

1.

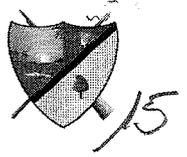
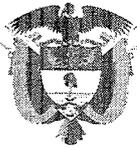
"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023".



## **ORDENANZA No. 41 DE 2020**

1. *Líneas productivas priorizadas a atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y requerimientos.*
2. *Población objeto del servicio caracterizada respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas.*
3. *Estrategias y actividades requeridas para dar solución a las problemáticas y/o potenciar los sistemas productivos, el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución.*
4. *Los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad, competitividad y generación de ingresos.*
5. *La planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio.*
6. *Programas y proyectos regionales para la generación de capacidades, acceso a mercados y provisión de bienes, servicios e infraestructura sectorial, con los cuales deba articularse el servicio de extensión agropecuaria.*
7. *Las acciones regionales de manejo sostenible de los recursos naturales, de gestión del riesgo agroclimático, y de adaptación al cambio climático a ser integradas al sector a través del servicio público de extensión agropecuaria.*
8. *Los sistemas territoriales de innovación, alianzas interinstitucionales, redes e iniciativas orientadas a la innovación agropecuaria regional, que deban ser articuladas con el servicio público de extensión agropecuaria.*
9. *La articulación con los planes y programas de prestación de servicios de extensión o asistencia técnica agropecuaria adelantados con recursos de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros. En el caso de que el PDEA incluya productores ya beneficiados por la parafiscalidad agropecuaria, en la definición de la tarifa del servicio no se tendrá en cuenta el aporte correspondiente.*
10. *Programas y proyectos para mejorar y/o mantener el estatus sanitario, fitosanitario y de inocuidad en la producción agropecuaria.*
11. *Desarrollo y uso de nuevas tecnologías para la información y la comunicación TIC para impulsar, apoyar y/o soportar los distintos procesos de gestión de conocimiento que hacen parte de la extensión agropecuaria.*

*"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023".*



## ORDENANZA No. 41 DE 2020

**ARTÍCULO NOVENO.** El Gobierno Departamental, financiará parte de la puesta en marcha del PDEA, con los recursos programados en la matriz pluriamual de inversiones del Plan Participativo de Desarrollo del Departamento de Arauca para el periodo 2020-2023, en los acápites correspondientes a: Asistencia técnica, Extensión Agropecuaria, Fomento y Gestión del conocimiento e innovación rural del Departamento. Paralelamente, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, efectuará las acciones institucionales pertinentes ante el MADR- ADR, para gestionar los recursos faltantes para la implementación del PDEA, con los recursos nacionales reservados para prestar el servicio público de extensión agropecuaria.

De otro lado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, implementará mecanismos de coordinación y articulación de esfuerzos financieros complementarios, con todo y cada uno de los 7 municipios del departamento para optimizar los recursos presupuestales territoriales, procurando siempre el cumplimiento de las directrices y lineamientos del PDEA.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Hacen parte integral del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del departamento de Arauca para la vigencia 2020 – 2023.

- Documento técnico de 116 páginas denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.
- Documento en Excel denominado "Herramienta para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA)".

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

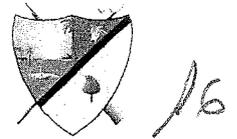
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los diez días (10) de diciembre 2020.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ S.**  
Presidente

**MARTHA JUDITH BELTRÁN R.**  
Secretaría General

"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para la vigencia 2020 - 2023".



---

*CERTIFICACIÓN SGADA – 2020 – 121*

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

**CERTIFICA QUE:**

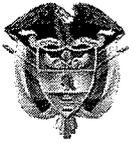
Que el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2020 - 2023”**, se convirtió en la **Ordenanza No. 041 de 2020**, y el ponente fue el diputado JOSE LORENZO CAMACHO; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

**Primer Debate:** 02 de diciembre de 2020  
**Segundo Debate:** 06 de diciembre de 2020  
**Tercer Debate:** 10 de diciembre de 2020

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 041 de 2020, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado.

  
**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACION,**  
**MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ, SEGURIDAD Y**  
**CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD,**  
**GENERO Y CULTURA**



---

**INFORME DE PONENCIA**

Tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión Tercera honorable diputado KENDY YECID RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, como ponente del proyecto de ordenanza POR EL CUAL SE CONSIDERA Y APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2020-2023, me permito rendir ponencia en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

Fue presentado inicialmente en las sesiones ordinarias el 4 de noviembre de 2020, sin embargo, el secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible decide retirarlo volver a presentarlo en las presentes sesiones extraordinarias convocadas mediante el decreto 710 de 2020.

**SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO:**

Constitución política de Colombia, Artículos 64 y 65;  
Leyes: 101 de 1993, Ley 715 de 2001 Art. 74 y 76; Ley 1876 de 2017  
Decretos: 2364 de 2015  
Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**CONVENIENCIA:**

Se hace necesario aprobar este proyecto de ordenanza cuyo objetivo general es la articulación del territorio para aprovechar la vocación agroecológica productiva de manera ordenada y fomentar la producción agropecuaria sostenible baja en carbono, entre otras bondades que traería su implementación.

**PROPOSICION DE LA PONENCIA:**

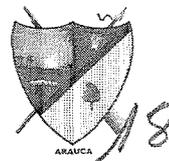
Desde los aspectos de legalidad y Conveniencia del presente proyecto de ordenanza Por El Cual Se Considera Y Aprueba El Plan Departamental De Extensión Agropecuaria Del Departamento De Arauca Vigencia 2020-2023, mi ponencia es positiva sin sugerencias de modificación alguna.

Dado en Arauca, a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**JOSE LORENZO CAMACHO TOBO**  
**PONENTE**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACION,**  
**MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ, SEGURIDAD Y**  
**CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD,**  
**GENERO Y CULTURA**



**INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE**

Los miembros de la comisión Tercera de asuntos sociales, se reunieron en sesión el 6 de diciembre de 2020, acompañados por el secretario de agricultura y desarrollo Agropecuario ingeniero Víctor Oscar Pinzón Rojas, estudiaron el proyecto partiendo de la ponencia Positiva que hiciera el diputado José Lorenzo Camacho, la cual es aprobada por unanimidad y consideran no hacer más modificaciones.

En tal sentido, los miembros de la comisión proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza POR EL CUAL SE CONSIDERA Y APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2020-2023, tal y como lo presento el gobierno departamental en cabeza de la secretaria de agricultura y desarrollo rural.

**EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN PROPONE:**

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, sin modificaciones.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 06 de diciembre de 2020.

*Kendy Y. Rodríguez B.*  
**KENDY YECID RODRIGUEZ B.**  
Presidente

*Jose Lorenzo Camacho*  
**JOSE LORENZO CAMACHO**  
Vicepresidente Ponente

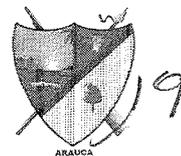
*Alexa Milena Quirife*  
**ALEXA MILENA QUIRIFE**  
Diputado

*Mercedes Rincon Espinel*  
**MERCEDES RINCON ESPINEL**  
Diputada

*Hernando Posso Parales*  
**HERNANDO POSSO PARALES**  
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACION,**  
**MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ, SEGURIDAD Y**  
**CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUITAD,**  
**GENERO Y CULTURA**



**INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de la comisión Tercera de asuntos sociales, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de ordenanza POR EL CUAL SE CONSIDERA Y APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2020-2023, en los siguientes términos:

1. Tuvo Su Primer Debate El 02 de diciembre, Aprobado Por Unanimidad
2. El diputado José Lorenzo Camacho Tobo rindió ponencia positiva sin modificaciones, aprobada por unanimidad y se presentó informe para segundo debate en las mismas condiciones.
3. El Segundo Debate se realizó el 06 de diciembre, acogido por unanimidad.
4. Considerando que el proyecto está dentro de marco legal, la comisión considera no hacer modificaciones

En tal sentido la Comisión Tercera,

**PROPONE**

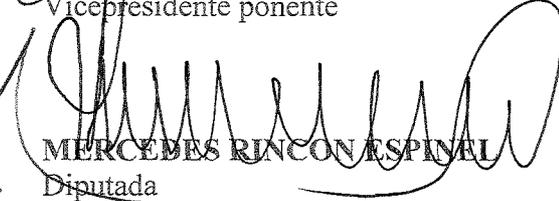
Dar **TERCER DEBATE** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

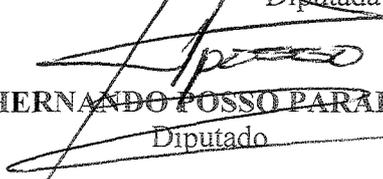
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 10 de diciembre de 2020.

  
**KENDY YECID RODRIGUEZ B.**  
Presidente

  
**JOSÉ LORENZO CAMACHO**  
Vicepresidente ponente

  
**ALEXA MILENA QUIRIFE**  
Diputada

  
**MERCEDES RINCON ESPINEL**  
Diputada

  
**HERNANDO POSSO PARALES**  
Diputado



Secretaría de  
Desarrollo  
Agropecuario y  
Sostenible

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

20

Arauca, 06 de Noviembre de 2020

Diputado:

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA**

Presidente de la Asamblea Departamental



**Asunto:** Radicación para estudio y aprobación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca para el periodo 2020-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo contemplado en los artículos 64 y 65, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 101/93, el Decreto Ley 2364/2015, Ley 1876/2017, Resolución 464/2017 de MinAgricultura, Resolución 261/2018 de MinAgricultura, Resolución 407/2018 MinAgricultura, Resolución 422/2019 de la ADR; que establece la obligatoriedad de la Gobernación de formular, implementar y hacer seguimiento y monitoreo al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria **PDEA** Departamento Arauca.

En consonancia con lo expuesto, radicamos formalmente el documento que contiene el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria **PDEA**, para que se surtan los procedimientos de estudio, recomendaciones y aprobación por parte de la Asamblea Departamental.

Sin otro en particular me despido,

Atentamente,

**VÍCTOR OSCAR PINZÓN ROJAS**

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Proyectó y Digitó: Ing. Erik Navas  
Profesional Apoyo SEDAS

Calle 20 – Carrera 21 Esquina -Arauca, Arauca  
PBX (57) (7) 8852476 - [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co)



Secretaría de  
Desarrollo  
Agropecuario y  
Sostenible

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

Arauca 06 de Noviembre de 2020

Diputado

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SIERRA**

Presidente de la Asamblea Departamental

**Ref.** Radicación para estudio y aprobación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca Para el Predio Periodo 2020-2023

Cordial saludo,

Se realiza la entrega de los siguientes documentos con N° de folios.

Nombre	N° Folios
Exposición de Motivos proyecto de ordenanza por el cual se considera el Plan Departamental de Extensión de agropecuaria.	5
Expedición de Concepto Jurídico a proyecto de ordenanza	2
Certificación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible	1
Certificación de la secretaría de Planeación Departamental	1
Proyecto de Ordenanza " Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental DE extensión Agropecuaria del Departamento de Arauca PARA LA VIENCIA 2020 -2023.	2

  <b>CONSTRUYENDO FUTURO</b>		<b>CERTIFICACIÓN</b>		
CÓDIGO: SEPLAD-F-38		VERSIÓN: 1	FECHA: 05/11//2020	PÁGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

**CERTIFICA:**

Que, dentro de la estructura del Plan Participativo de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023, el programa presupuestal “CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA”, se encuentra ubicado en el Sector: 5. Desarrollo Rural y agroindustrial, en la Línea Estratégica: 2. Arauca con Desarrollo Rural Sostenible, tal como se muestra a continuación.

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2021 - 2023			
LÍNEA ESTRATÉGICA CONSTRUYENDO FUTURO	SECTOR PARA LA CLASIFICACIÓN "CONSTRUYENDO FUTURO"	PROGRAMA PRESUPUESTAL	TOTAL DE RECURSOS CUATRIENIO 2020-2023
<b>2. ARAUCA CON DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE</b>	<b>5. Desarrollo rural y agroindustrial</b>	5.1. Inclusión productiva de pequeños productores rurales	<b>\$ 20.805.749.628,01</b>
		5.2. Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	
		5.3. Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	
		5.4. Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	
		5.5. Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	
		5.6. Infraestructura productiva y comercialización	

La presente certificación se expide en la ciudad de Arauca, a los 05 días del mes de noviembre de 2020.

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

Revisó: Libia Karelia Galvis Rodríguez – Profesional Universitario SEPLAD  
Proyectó: Libia Karelia Galvis Rodríguez – Profesional Universitario SEPLAD  
Digitó: Libia Karelia Galvis Rodríguez – Profesional Universitario SEPLAD





## LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE

CERTIFICA QUE:

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Arauca 2020 – 2023, se formuló conforme a los lineamientos técnicos de la Ley 1876 de 2017, Resolución 407 de 2018 y el Plan Participativo de Desarrollo Departamental.

Dada en Arauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2020

**ING. VÍCTOR OSCAR PINZÓN ROJAS**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

24

CODIGO TRD

RADICADO

Arauca, 09 de Noviembre de 2020

Doctor  
**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Ciudad

Referencia: Concepto Jurídico al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Revisado el proyecto de Ordenanza objeto de la referencia, podemos señalar lo siguiente:

1.- Que COLCIENCIAS a través de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, formuló el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA) para el período 2017-2027, el cual tiene por alcance ser el marco orientador de la política de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y de su financiamiento, para promover el cambio técnico, la generación de valor y la evaluación periódica de sus resultados, en términos de sostenibilidad, productividad y competitividad. Todo lo anterior, con la participación de los distintos actores nacionales, territoriales y especiales, vinculados a los procesos de gestión del conocimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) del sector agropecuario.

2.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1876 de 2017, se crea y pone en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), dicha ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que compone el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

3.- Que de conformidad con el artículo 24 ibidem, la atención agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y compromisos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

"CONSTRUYENDO FUTURO"



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

25

- 4.- Que de conformidad con el artículo 29 ejusdem, El Plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión. Igualmente en dicho artículo se determina cuales son los elementos mínimos que debe contener el PDEA.
- 5.- De conformidad con el párrafo 1º del artículo anterior, el presente Plan (PDEA) debió presentarse junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación.
- 6.- De conformidad con el párrafo transitorio del artículo anteriormente mencionado, un año después de entrar en vigencia la Ley 1876 de 2017, debió presentarse el PDEA ante la Asamblea para su aprobación por el periodo de gobierno que reste en cada departamento.
- 7.- Que mediante la Resolución No. 000407 del 30 de octubre de 2018, se reglamentaron las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria –SNIA.
- 8.- Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 concordado con el artículo 300 de la Constitución Nacional, es una atribución de la Asamblea Departamental adoptar de acuerdo a la ley los planes y programas de desarrollo económico y social.
- 9.- Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1222, tienen derecho de proponer proyectos los Diputados de las Asambleas y el **Gobernador**, por conducto de sus secretarios.

En virtud de lo expuesto, podemos observar que el presente proyecto de ordenanza (PDEA) debió presentarse para su aprobación junto con el Plan de Desarrollo Departamental, no obstante consideramos que el hecho de no haberse presentado en su oportunidad, no es óbice para presentarlo a la fecha, dado que la administración departamental debe contar con un Plan de Extensión agropecuaria con el objeto de cumplir con las políticas y directrices dadas por el Gobierno Nacional. El hecho de no presentarlo para su aprobación, acarrearía el no poder contar con dicho documento técnico por el resto del periodo de Gobierno.

Por lo anterior, consideramos que el presente proyecto de ordenanza, es viable jurídicamente. No obstante se deben tener en cuenta las siguientes observaciones de carácter técnico, antes de ser aprobado por el señor Gobernador:

1. Teniendo en cuenta que el documento anexo al proyecto de Ordenanza es un documento técnico, debe contar con la respectiva certificación del Secretario de Agricultura en donde determine que su contenido está conforme a los parametros y lineamientos técnicos señalados en la Ley 1876 de 2017, la Resolución No. 000407 de 2018 y el Plan de Desarrollo Departamental.

“CONSTRUYENDO FUTURO”



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

2. Teniendo en cuenta que el presente documento no se presentó en su oportunidad, se debe contar con una certificación de la Secretaria de Planeación Departamental, en donde se determine lo siguiente: a) Que el PDEA, esta conforme a los parámetros fijados por el Plan de Desarrollo Departamental, Sector Agropecuario, y b) Sobre la existencia y proyección de los recursos enunciados para la financiación del plan (PDEA).

En los anteriores términos se emite el concepto jurídico solicitado, con el alcance que le otorga el artículo 28 del C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1º por la L.E. 1755/2015.

Atentamente,

  
**URIEL NIÑO LOPEZ**  
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyecto: Daniel H. 

“CONSTRUYENDO FUTURO”